



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2009 de 4 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009061866)*

En el procedimiento abreviado número 213/2008, promovido por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación del recurrente Centros Comerciales Carrefour, S.A., siendo demanda la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre el expediente sancionador SA/019/06, ha recaído sentencia con fecha 4 de mayo de 2009.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 141, dictada el 4 de mayo de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., contra la Resolución de 22/5/08 del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Ordenación Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 3 de abril de 2007, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 6.000 euros por la comisión de infracciones tipificadas en los artículos 31.2.d y 31.3.a de la Ley 21/1992, de Industria, en el expediente administrativo SA/019/06, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho, anulando la sanción impuesta por infracción del artículo 31.3.a de la Ley 21/1992, de Industria, y rebajando el importe de la sanción impuesta por el artículo 31.3.d de la citada Ley a la cantidad de 3.005,06 euros, y ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 15 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •